

Informe de Economía e Instituciones

Escuela de Economía. Programa de Desarrollo e Instituciones
Año 6, N° 6, diciembre 2013

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Informe de Economía e Instituciones [en línea], Año 6 N° 6 (2013, diciembre). Universidad Católica Argentina. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Economía. Programa de Desarrollo e Instituciones. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/informe-economia-instituciones06-13.pdf> [Fecha de consulta:.....]

Pontificia Universidad Católica Argentina

Facultad de Ciencias Económicas



Escuela de Economía
Programa de Desarrollo e Instituciones

INFORME DE ECONOMÍA E INSTITUCIONES

Año 6 – Número 6
Diciembre 2013

Índice

Resumen Ejecutivo.....2

Columnas:

- **Grupos de interés, corporativismo y bien común**
Marcelo Resico.....3
- **Impacto Económico del Ministerio de Salud**
Guillermo Sabbioni.....6
- **El problema de acceso a una información de calidad: una amenaza a la libertad de expresión**
Carolina Moreno.....9

Editor: Dr. Marcelo F. Resico

Asistente de Edición: Sofia Ahualli

Email: peiuca@uca.edu.ar

Tel: 4338-0649

El contenido del presente informe es responsabilidad de sus autores y no compromete la opinión de la Universidad Católica Argentina, se autoriza su reproducción citando la fuente. Los autores ceden sus derechos, en forma no exclusiva, para que se incorpore la versión digital de los artículos al Repositorio Institucional de la Universidad Católica Argentina, o a otras bases de datos que se considere de relevancia académica.

Resumen Ejecutivo

El Informe de Economía e Instituciones cuenta con tres columnas que abordan cuestiones teóricas y de política económica relacionadas con la temática de la economía y las instituciones.

Marcelo Resico en su columna **“Grupos de interés, corporativismo y bien común”** trata el tema de los grupos de interés y su interacción con las instituciones en especial del estado para la conformación de las políticas públicas. Uno de los problemas que identifica es la prevalencia del interés particular de estos grupos por encima del interés público o bien común. En este caso se erosiona, según el autor, la efectividad y la legitimidad de las políticas públicas. Asimismo recorre el concepto de corporación y de corporativismo para identificar las nociones que han traído asociadas soluciones incompatibles con el modelo republicano y democrático, de la operatoria que puede resultar compatible con ese sistema.

Guillermo Sabbioni en su columna **“Impacto Económico del Ministerio de Salud”** analiza las consecuencias económicas de la resolución 1632/2013 del Ministerio de la Salud de la Nación, que prohíbe a las farmacias vender productos que no estén estrictamente relacionados con la salud. Hace referencia a los impactos económicos que se puede prever van a sufrir las farmacias “no tradicionales” y las “tradicionales”, los consumidores de medicamentos, los consumidores de otros tipos de producto, productores o proveedores de medicamentos y por último los fabricantes o proveedores del resto de los productos.

En la tercera columna **“El problema de acceso a una información de calidad: una amenaza a la libertad de expresión”** Carolina Moreno trata el tema del régimen democrático y como este debe estar constituido por los medios de comunicación como el debate público de ideas y de propuestas políticas. Destaca el surgimiento de una concepción más amplia sobre la libertad de expresión que incluye al “pluralismo informativo” el cual reconoce tanto el derecho a la libre expresión u opinión y el derecho al libre acceso a la información. En vistas que tanto los avances tecnológicos como el auge informático profundizaron la desigualdad en el acceso a la información sostiene que el tema es cada vez más relevante.

Columnas

Grupos de interés, corporativismo y bien común

Marcelo F. Resico*

Los grupos de interés, a veces llamados también "corporaciones" son grupos de personas identificadas con un punto de vista y un interés, y que las personas participen en ellos es completamente normal en cualquier sociedad. Un conflicto muy clásico se produce cuando un grupo busca impulsar su propio interés, aún cuando dificulta el interés de los demás grupos de la sociedad, o desentendiéndose del interés de los demás grupos de la sociedad. Es también un tipo de individualismo "colectivo" o "corporativo", porque el grupo sólo reconoce su propio interés, sin reconocer el interés común o público, o peor aún, considera que los intereses de los otros grupos son enemigos del interés propio que se persigue.

Cuando el conglomerado del grupo que pretenden influir en usar el poder público para impulsar sus propios intereses se desentienden del bien común se puede decir que existe corrupción

El rol de un estado naturalmente es representar el "interés público" o el "bien común", expresarlo y defenderlo en la medida de lo posible. Cuando se deja esa función esencial y el estado pasa a ser una mera herramienta del interés de un grupo o un conglomerado de grupos que pretenden usar el poder público para impulsar sus propios intereses se dice que hay corrupción

en ese estado. El poder del estado pasa a ser un "botín" que se reparte sólo con los socios, excluyendo a los demás ciudadanos. El estado evidentemente se corrompe, tal como están corruptos los que lo usan de esta manera. Pierde su credibilidad, los ciudadanos pierden la confianza y se produce un vacío de la representación del bien común, esencial para sustentabilidad de cualquier sociedad.

La tarea de defender el interés público o el bien común es la tarea más alta de la política, aunque sumamente ardua y difícil, porque los gobernantes, y la dirigencia en general, está constituida por seres humanos, que podemos reconocer y promover el bien común por

La tarea de defender el interés público o el bien común es la tarea más alta de la política

encima de nuestro propio interés sólo de una manera parcial y llena de imperfecciones. Pero está clara la distinción entre las personas que buscan y lo logran, en más o en menos, de aquellas que dejan de buscar el bien común, en el que ya no creen, y sólo trabajan y se esfuerzan por su propio interés, cercenando o desatendiendo al bien común. A estas personas las llamamos "corruptos", y es correcta la definición.

La decadencia del sentido del interés público o bien común tiene que ver con la diferencia entre bienes materiales y valores. En una sociedad donde se valora exageradamente los bienes materiales, es mucho más difícil reconocer el interés público, en una sociedad que cree que hay bienes más allá de los materiales o económicos y útiles, es más fácil reconocer bienes comunes o compartidos y desde allí, reconocer un bien común en base al cual actuar, y por sobre todas las cosas, gobernarse.

* Escuela de Economía, UCA.

Cuando se habla de "consensos" nos referimos a valores comunes u objetivos comunes que generalmente van más allá de lo material, por ejemplo la paz, la convivencia, la justicia, la estabilidad, aunque también podemos incluir a la prosperidad en general, o lo que llamamos "desarrollo". Cuando nos referimos a que unos grupos o un conjunto de personas se ponen de acuerdo para impulsar sus propios intereses haciendo uso de las instituciones, agencias, recursos, o prerrogativas del estado, más bien nos referimos a un "pacto de intereses", en nuestro país de estos acuerdos ha habido y hay muchos pero consensos todavía pocos.

A los grupos de interés se los llama muchas veces "corporaciones", que es una palabra con mucha historia y muchas acepciones

A los grupos de interés se los llama muchas veces "corporaciones", que es una palabra con mucha historia y con muchas acepciones, muchas de ellas ambiguas o incluso equívocas. Al principio surgió de las cartas de San Pablo. Allí la Iglesia, la comunidad de los creyentes en Jesús, fue comparada con un "cuerpo", o mejor un "cuerpo místico", en ella cada integrante cumple una función específica: el ojo, ve, el oído oye, el corazón bombea la sangre, etc. pero todos actúan para el bien del cuerpo, es decir el bien de todos los integrantes de la comunidad. La palabra se usó luego con frecuencia en la filosofía política de la Edad Media, y de allí influyó en las dos principales tradiciones que llegan a nuestros días.

Por un lado en el mundo anglosajón se la fue transfiriendo en su origen al tipo de empresa pública y con varios socios o accionistas. Las compañías encargadas del comercio con las "Indias" eran de este tipo, luego la acepción se extendió a las compañías privadas. En la tradición de la Europa continental su uso se fijó más bien en las asociaciones para un fin determinado, por ejemplo, las profesionales o los gremios. En la teoría política de Montesquieu, por ejemplo, los "cuerpos intermediarios", eran todas las asociaciones que estaban entre el individuo y el estado, por eso se llamaban intermedias. En esta clave distinguía su concepción tanto del individualismo, que no reconoce más que a los individuos, como del totalitarismo, donde sólo se reconoce al poder central del estado, y todo lo demás debe estar subordinado.

Las asociaciones que están entre el individuo y el estado fueron utilizadas en la práctica de dos modos muy diversos, con resultados y aplicaciones muy diferentes.

Ahora bien, estas asociaciones que están entre el individuo y el estado fueron utilizadas en la práctica de dos modos muy diversos, con resultados y aplicaciones muy diferentes. Se puede interpretar a estas asociaciones como los vehículos de la participación de los individuos en la agenda del estado, es decir que si bien el individuo aislado muy pocas veces concita la atención del estado, sí la podía lograr si estaba inserto en un grupo y su propuesta era impulsada por este. De esta manera las asociaciones cumplen un rol democrático de expresión de demandas de los individuos, llamémoslos ciudadanos en este caso, hacia el estado. Así las asociaciones o los "cuerpos intermediarios" o las "corporaciones" pueden ser democráticas y totalmente compatibles con el voto individual y demás mecanismos republicanos.

En algunas visiones totalitarias las corporaciones fueron interpretadas como instrumentos para que el estado logre el control de la sociedad

Por otra parte en algunas visiones totalitarias (por ejemplo el Fascismo y el Nazismo) las corporaciones fueron interpretadas como instrumentos muy útiles para que el estado

logre controlar a la sociedad y a las personas. El líder controla a las cúpulas de las corporaciones más elevadas y de mayor alcance, estos a las de las corporaciones inferiores, y estas a las familias y a las personas. Esto en definitiva es sólo una variante de totalitarismo, mientras que en el caso del comunismo directamente se utilizaba la burocracia estatal clásica para el control social.

En nuestro país siempre existieron los grupos y los cuerpos intermedios, que se intentaron compatibilizar con la democracia

En nuestro país siempre existieron los grupos y los cuerpos intermediarios, que se intentaron compatibilizar con la democracia. Entre los años 30 sin embargo se desarrolló una corriente militarista autoritaria, que para imponer unos objetivos u orientaciones, hizo uso de la fuerza negando la democracia.

Durante los años 40 se impulsó el corporativismo fortaleciendo a cámaras y sindicatos para controlar el gobierno y la sociedad, aunque no con el alcance que tuvo en el totalitarismo. Ambas tendencias nos alejaron cada vez más de la democracia y la república, a medida que la Constitución Nacional era o desoída o modificada de forma profunda.

Si bien en los últimos 30 años hemos dejado atrás el autoritarismo militar, que presentaba de forma autoritaria y violenta sus propuestas, la deuda pendiente es que seguimos atados en cuanto a la forma de gobernarnos a los códigos "corporativos" con una política que sigue girando alrededor de intereses parciales sin poder elevarse aún al bien común. Creo que este es el desafío y la tarea que tenemos por delante si realmente creemos que para vivir con dignidad en una sociedad sana y próspera necesitamos un "buen gobierno", que actúe en el marco de leyes consensuadas, puestas en práctica, y practicadas.

Impacto Económico del Ministerio de Salud

Guillermo Sabbioni*

A partir de la entrada en vigencia de la resolución 1632/2013 del Ministerio de Salud de la Nación, las farmacias no podrán vender productos que no estén directamente relacionados con la salud. Esto significaría que a partir de 2014, una farmacia no podrá comercializar alimentos, golosinas o accesorios. Independientemente de los objetivos perseguidos desde el punto de vista de la salud, el propósito de esta columna es sugerir cuáles podrían ser las consecuencias económicas de esta resolución. En particular, el análisis de esta legislación nos permite identificar posibles impactos sobre: (i) los consumidores de medicamentos, tanto los de venta libre como los recetados; (ii) los consumidores de los otros productos, como golosinas, alimentos o accesorios; (iii) los comercializadores de todos los productos mencionados, dentro de los cuales no sólo se incluyen las farmacias; y (iv) los productores o proveedores de medicamentos y del resto de los productos. Como veremos a continuación, el análisis económico de esta norma nos permite predecir resultados que son curiosos, en virtud de que son el resultado de una decisión del Ministerio de Salud.

Las farmacias "no tradicionales", a partir de la aplicación de esta norma, verán reducidas sus ventas

En primer lugar, existe un impacto sobre las farmacias "no tradicionales", las cuales además de medicamentos, venden otro tipo de productos. Con respecto a ellas, es fácil predecir que sufrirán un perjuicio directo. La razón es que a partir de la aplicación de esta norma, dichas farmacias verán reducidas sus ventas, al no poder comercializar

otros productos no relacionados directamente con la salud. Asociada a la pérdida de ventas de estos productos, es posible que dichas farmacias experimenten también una reducción en las ventas de medicamentos (probablemente los de venta libre), derivada del menor tráfico de clientes ocasionado por la no comercialización de las otras líneas de productos. Ambos impactos son obvios y fácilmente predecibles desde el punto de vista económico, con lo cual no merecen mayor análisis.

Por el contrario, no resulta tan obvio el impacto de la norma sobre las farmacias que actualmente venden sólo medicamentos, a las cuales llamaremos "tradicionales". En particular, la legislación será beneficiosa para ellas sólo si produce un incremento en sus ventas, las cuales por definición son ventas de medicamentos. Para que ello suceda, la norma debería producir un cambio de comportamiento por parte de los consumidores de medicamentos, dado que estos son los únicos clientes de las farmacias tradicionales. O sea, lo que debería suceder es que a partir de la puesta en vigencia de la legislación, la persona que tiene que adquirir un medicamento (ya sea recetado o de venta libre) tenga una mayor predisposición a comprarlo en una farmacia tradicional, en vez de hacerlo en una farmacia no tradicional. Dicho de otro modo, el hecho de que la farmacia no tradicional deje de ofrecer a la venta productos no vinculados con la salud, debería motivar al cliente a comprar el medicamento en la farmacia tradicional, en vez de hacerlo en la no tradicional. Desde la perspectiva del consumidor, este cambio de comportamiento no es para nada obvio—por no decir que es altamente improbable.

Las farmacias "tradicionales" no necesariamente se verán beneficiadas luego de la aplicación de la resolución

* Doctor en Economía, University of Florida, Profesor de Teoría de los Juegos y Teoría Microeconómica II y Director de la carrera de Economía, Facultad de Ciencias Económicas UCA

En consecuencia, aun cuando las farmacias no tradicionales vean mermar sus ventas luego de aplicada la norma, las farmacias tradicionales no necesariamente verán aumentar las suyas. Por lo tanto, podemos inferir que las ventas de las farmacias tradicionales no se verán beneficiadas luego de aplicada esta resolución del Ministerio de Salud.

En cuanto al impacto sobre los consumidores de medicamentos (y sólo de medicamentos), esta legislación debería ser irrelevante. *Los consumidores siguen teniendo las mismas opciones de compra a disposición* Tanto antes como después de aplicada la norma, estos consumidores siguen teniendo las mismas opciones de compra a disposición. En otras palabras, la disponibilidad de medicamentos (tanto los recetados como los de venta libre) en ambos tipos de farmacias no se verá afectada por la resolución. En consecuencia, los consumidores de medicamentos (y sólo de medicamentos), no deberían verse ni perjudicados ni beneficiados económicamente por esta norma.

Por el contrario, esta legislación sí perjudicará a los consumidores de otro tipo de productos, como alimentos, golosinas o accesorios. Este impacto existe independientemente de si estos consumidores adquirirían dichos productos en *Los supermercados, kioscos o almacenes, se verán beneficiados que vendan este tipo de productos se verán beneficiados* simultáneo con la compra de un medicamento. El perjuicio para este tipo de consumidor es que a partir de la aplicación de la resolución, en la farmacia no tradicional no podrán adquirir alimentos, golosinas o accesorios. En consecuencia, esto implicará: (i) resignarse y no consumir el producto; o (ii) la necesidad de concurrir a otro establecimiento donde pueda adquirirlo. Como resultado, los supermercados, kioscos o almacenes que venden este tipo de productos, que a partir de la norma no estarán disponibles en farmacias no tradicionales, se verán beneficiados por esta decisión del Ministerio de Salud.

Los productores de medicamentos no verían mayormente afectada su ecuación económica luego de la puesta en vigencia de la resolución En cuanto al impacto sobre los productores o proveedores de medicamentos (léase, laboratorios), no pareciera haber un impacto sustancial. Previamente hemos encontrado que las ventas de medicamentos no se verán afectadas, más allá de una posible reducción marginal en las ventas de medicamentos (probablemente de venta libre) a través de las farmacias no tradicionales. Recordemos que esta reducción de ventas sería un efecto de segundo orden, ya que estaría asociada al menor tráfico de gente en estos establecimientos, debido a la no comercialización de alimentos, golosinas o accesorios. En consecuencia, los productores de medicamentos no verían mayormente afectada su ecuación económica luego de la puesta en vigencia de la resolución.

En cuanto a los fabricantes o proveedores del resto de los productos, como alimentos, golosinas o accesorios, el impacto es probablemente negativo. Con certeza existirá una pérdida de ventas en las farmacias no tradicionales, que dejarán de comercializar sus *Algunos consumidores, al no encontrar el producto en las farmacias no tradicionales, dejarán de consumirlo.*

productos. Y si bien esta pérdida se dará en simultáneo con un aumento de ventas a través de supermercados, kioscos o almacenes, la sustitución no será total, debido a que algunos consumidores—al no encontrar el producto en las farmacias no tradicionales—simplemente dejarán de consumirlo. En virtud de esto, en la medida que los márgenes de rentabilidad que el proveedor obtiene al vender a supermercados, kioscos o almacenes sean similares a los que obtenía al vender a farmacias no tradicionales, es probable que el proveedor se vea marginalmente perjudicado por la legislación. La pérdida de ventas en un canal no se compensaría totalmente con el aumento de ventas a través de otro canal de comercialización.

Recapitulando, esta resolución del Ministerio de Salud tendrá un impacto económico positivo sobre supermercados, kioscos, almacenes y cualquier otro punto de venta donde se comercializan los productos que dejarán de ofrecerse a la venta en las farmacias no tradicionales. Al mismo tiempo, esta legislación tendrá un impacto económico negativo en los consumidores de este tipo de productos, que previamente podían comprarlos en las farmacias no tradicionales, y que luego de aplicada la misma verán disminuidas sus opciones para adquirirlos. Adicionalmente, la resolución tendrá un claro impacto económico negativo sobre las farmacias no tradicionales, al reducirse su volumen de ventas. Y por último, esta norma podría tener un impacto económico secundario, o de segundo orden, sobre los proveedores de medicamentos (que podrían quizás perder algunas ventas a través de las farmacias no tradicionales) y sobre los proveedores del resto de los productos (ya que probablemente no se trasladen totalmente las ventas de estos productos, desde las farmacias no tradicionales hacia supermercados). Obviando estos efectos de segundo orden debido a su magnitud, lo más relevante es que la norma perjudica a algunos consumidores y a las farmacias no tradicionales, al tiempo que beneficia a los supermercados.

Si los beneficios sobre la salud de la población son sustanciales, el impacto económico negativo podría representar un costo que vale la pena pagar como sociedad

Por supuesto, en esta columna no se analizan los impactos de la norma sobre la salud de la población. Es decir, aquí se investigan los efectos económicos de esta resolución, sin considerar el posible impacto en cuestiones relacionadas con la salud. En la medida que estos efectos beneficiosos sobre la salud de la población sean sustanciales, el impacto negativo sobre los consumidores, así como la

transferencia de ingresos desde farmacias no tradicionales hacia supermercados, podrían representar un costo que vale la pena pagar como sociedad. En otras palabras, sería saludable conocer con precisión cuáles son los efectos benéficos de esta norma sobre la salud de la población argentina, de manera de mostrar a los perjudicados por la misma (léase, farmacias no tradicionales y consumidores) que el efecto agregado es positivo. En simultáneo, supermercados y almacenes celebrarán la llegada de esta resolución del Ministerio de Salud de la Nación.

El problema de acceso a una información de calidad: una AMENAZA a la libertad de expresión

Carolina Moreno*¹

Tanto los medios de comunicación como el debate público de ideas y de propuestas políticas son elementos constitutivos de un régimen democrático. Por esta razón, el derecho a la libertad de expresión esta reconocido por nuestra Constitución Nacional tanto en el artículo 14 que entre otros reconoce el derecho a todos los habitantes "de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa" como en el Art. 32 que dispone que "el Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal". A su vez, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece que toda persona tiene "derecho la libertad de opinión y de expresión" (Art. 19).

Surge una concepción más amplia sobre la libertad de expresión, como el "pluralismo informativo"

Por su parte, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (Art. 19) y el Pacto de San José de Costa Rica de 1967 (Art. 13), amplían el derecho a la libertad de pensamiento y expresión al derecho a "la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole". De esta forma surge una concepción más amplia sobre la libertad de expresión que se conoce como "pluralismo informativo" y que reconoce no solamente el derecho a la libre expresión u opinión sino también el derecho al libre acceso a la información. Esto presupone la facultad de contar con mecanismos e infraestructura idónea para ejercer tal derecho.

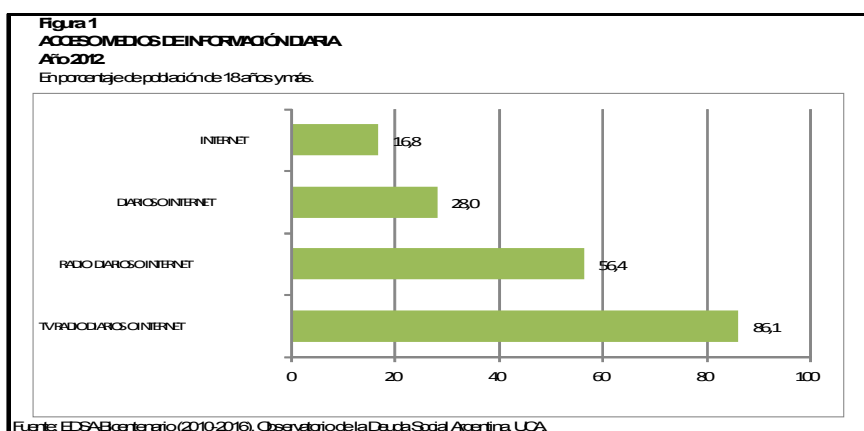
Los avances tecnológicos y el auge informático (computadoras e Internet) profundizan tanto el déficit como las desigualdades en el acceso a la información.

En un informe publicado para el Día Internacional de la Libertad de Prensa 2012, la UNESCO (2012) establece que la "libertad de prensa se ve socavada cuando escasea la infraestructura de información así como las competencias y la alfabetización para acceder a la misma y evaluarla de manera objetiva". Asimismo, reconoce que no solo "existe un gran número de personas sin el acceso que les permite expresarse públicamente,

sino que también carecen de aquellos recursos de información capaces de empoderarlos". Los avances tecnológicos y el auge informático (computadoras e Internet) profundizan tanto el déficit como las desigualdades en el acceso a la información. Por esta razón, al reconocer el vínculo entre el derecho a la libertad de expresión y de prensa y el derecho de acceso a la información, es importante trabajar sobre la reducción la brecha digital, que como se verá a continuación, se presenta de manera significativa en nuestra sociedad.

¹ * Maestría en Estudios Internacionales (tesis en elaboración), Ciencias Políticas, RRII (Universidad Torcuato Di Tella). Investigadora del Programa del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina.

Los resultados de la Encuesta de la Deuda Social Argentina – Bicentenario (2010-2016), realizada por el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la UCA, dan cuenta de que la sociedad argentina es una sociedad altamente informada ya que nueve de cada diez entrevistados (86,1%) respondieron informarse diariamente sobre la situación del país a través de al menos algún medio de comunicación. Sin embargo, un análisis más detallado de la situación indica que este porcentaje disminuye a medida en que se complejiza el tipo de mecanismo de información utilizado. De esta forma, si tomamos a aquellos encuestados que respondieron informarse por algún medio diferente a la televisión dicho porcentaje disminuye a 56,4% y si consideramos solamente a aquellos que se informan a través de diarios (en papel o en Internet) a 28%. Por último, solamente dos de cada diez personas respondieron informarse a través de Internet (16,8%) (Figura 1).



En igual sentido, la Figura 2 muestra que el medio más utilizado por los argentinos para informarse todos los días durante el 2012 fue la televisión (74,3%), en segundo lugar la radio (44,7%) y por último los diarios e Internet (17,5% y 16,8% respectivamente).

El análisis según nivel de educación, estrato socioeconómico y condición residencial de los entrevistados, confirma la existencia de amplias brechas sociales a medida en que se sofistican los medios de comunicación. La Figura 2 muestra que es la población que completo sus estudios secundarios, pertenece al cuartil superior y habita en zonas con trazado urbano de NSE medio, la que mayor acceso tiene a información a través de medios complejos como diarios e Internet. Esta tendencia se agudiza en el caso del acceso a Internet ya que respondieron utilizar esa herramienta rara vez o nunca más del 90% de los encuestados que no terminaron sus estudios secundarios (90,7%, contra 54,1% entre quienes tienen secundario completo), pertenecientes al 25% inferior de la escala social (96% contra 36,3% entre quienes pertenecen al cuartil superior) y habitantes de villas o asentamiento precario (90,5% contra 54,4% entre quienes habitan en zonas con trazado urbano de NSE medio).

Existencia de amplias brechas sociales a medida en que se sofistican los medios de comunicación.

Estas diferencias se atenúan al analizar el acceso a la información a través de medios masivos como la televisión y la radio, incluso en el primer caso, colocándose en niveles superiores entre los sectores más vulnerables que son los que se informan en mayor medida a través de la televisión. A pesar de ello, es importante destacar que al igual que lo que ocurre con los diarios e Internet, se observa una tendencia de mayor utilización de la radio por parte de los más educados, los pertenecientes al cuartil superior y los habitantes de zonas con trazado urbano de NSE medio (Figura 2).

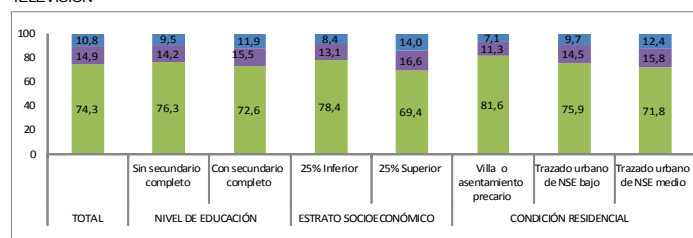
Figura 2

ACCESO A MEDIOS DE INFORMACIÓN SEGÚN EDUCACIÓN, ESTRATO SOCIOECONÓMICO Y CONDICIÓN RESIDENCIAL

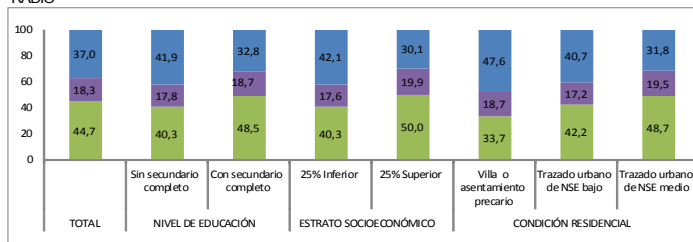
Año 2012.

En porcentaje de población de 18 años y más.

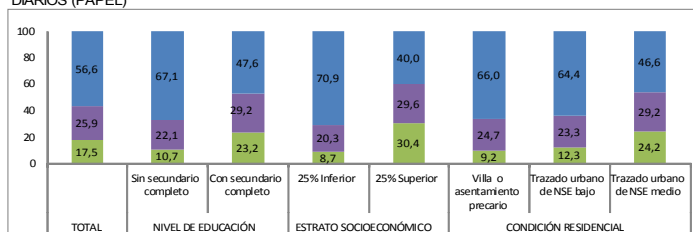
TELEVISIÓN



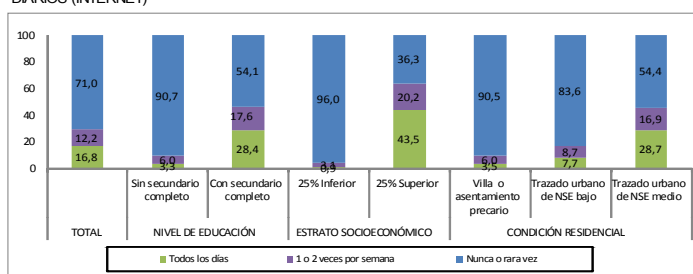
RADIO



DIARIOS (PAPEL)



DIARIOS (INTERNET)



Fuente: EDSA-Bicentenario (2010-2016), Observatorio de la Deuda Social Argentina, UCA.

Se observa una fuerte segmentación en el acceso a los medios de comunicación según nivel educativo, estrato socioeconómico y condición residencial de la población analizada. El acceso a las fuentes de información como derecho humano internacionalmente reconocido debe ser garantizado y promovido en las sociedades sin distinción alguna. En este marco, la UNESCO (2012) busca impulsar entre los diferentes países la implementación de leyes de libertad de información y de derecho a la información. Lamentablemente, en Argentina desde el año 2001 se trabaja sobre este proyecto sin lograr convertirse en ley, lo que empeora aún más la situación antes descripta. Parece evidente la necesidad de sancionar leyes de esta naturaleza en un país donde existen importantes brechas y desigualdades en materia de acceso a una información de calidad.

El acceso a las fuentes de información como derecho humano internacionalmente reconocido debe ser garantizado y promovido.